*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015.

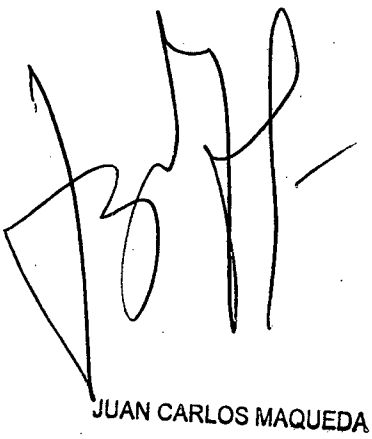
Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 375/392 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de las doctoras Cristina Noemí González y Agostina Carla García, en conjunto, en la suma de ciento setenta y seis mil pesos ($ 176.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de las profesionales beneficiarias frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



CARLOS S. FAYT